



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 2 de Enero de 1984

Número 1

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

SALARIOS MINIMOS 1984, fijados por Resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de las Zonas Económicas 68, 69, 70, 72, 73 y 74 que estarán vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre del mismo año.



GOBIERNO
DEL
ESTADO
DE
MEXICO.

SECRETARIA
DEL
TRABAJO.

UNIDAD
DE
ESTUDIOS,
DOCUMENTACION
E INFORMACION.

SALARIOS MINIMOS GENERALES PARA TRABAJADORES
DEL CAMPO Y PROFESIONALES QUE ESTARAN VIGENTES
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984.

SALARIO MINIMO GENERAL Y PARA TRABAJADORES DEL CAMPO. (PESOS).	ZONAS ECONOMICAS					
	68	69	70	72	73	74
	\$ 495			\$ 550		\$ 680

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES (PESOS)

Oficio NOMBRE DE PROFESIONES OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES.
Num.

1	Albañilería, oficial de	723	804	993
2	Archivista clasificador en oficinas.	690	766	947
3	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente de mostrador en	629	699	864
4	Buldozer, operador de	760	845	1044
5	Cajero(a) de maquina registradora	643	714	883
6	Cajista de imprenta, oficial	683	759	938
7	Cantínero preparador de bebidas	656	729	901
8	Carpintero de obra negra	673	748	924
9	Carpintero en fabricación y reparación de muebles, oficial	710	789	975
10	Cepilladora, operador de	686	763	943
11	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	733	815	1007
12	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	663	736	910
13	Colocador de mosaicos y azulejos, oficial	707	785	970
14	Contador, ayudante de	896	1174	1457
15	Construcción de edificios y casas habitación, yesero en	670	744	920
16	Construcción, herrero en	696	774	957
17	Cortador en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	649	722	892
18	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	639	710	878

SUMARIO : SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

SALARIOS MINIMOS 1984, fijados por Resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de las Zonas Económicas 68, 69, 70, 72, 73 y 74 que estarán vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre del mismo año.

19	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	660	733	906
20	Chofer acomodador de automóviles en estacionamientos	673	748	924
21	Chofer de camión de carga en general	740	822	1016
22	Chofer de camioneta de carga en general	717	796	924
23	Chofer operador de vehículos con grúa	686	763	943
24	Draga, operador de	770	856	1058
25	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	720	800	989
26	Electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas, oficial	707	785	970
27	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	713	792	980
28	Electricista reparador de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	686	763	943
29	Empleado de góndola, snackel o sección de autoservicio	626	695	860
30	Encargado de bodega y/o almacén	652	725	897
31	Enfermero(a) con título	817	908	1122
32	Enfermería, auxiliar práctico de	673	748	924
33	Ferretería y plomería, dependiente de mostrador en	666	740	915
34	Fogonero de calderas de vapor	690	766	947
35	Gasolinero, oficial	639	710	878
36	Herrería, oficial de	696	774	957
37	Hojalatero en la reparación de automóviles y camiones, oficial	710	789	975
38	Hornero fundidor de metales, oficial	727	807	998
39	Joyer-platero, oficial	673	748	924
40	Joyer-platero en trabajo a domicilio, oficial	703	781	966
41	Laboratorio de análisis clínicos, auxiliar en	663	736	910
42	Linotipista, oficial	750	833	1030
43	Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	646	718	887
44	Maestro en escuelas primarias particulares	764	848	1049
45	Manejador de gallineros	619	686	851
46	Máquina agrícola, operador de	727	807	998
47	Máquinas de fundición a presión, operador de	656	729	901
48	Máquinas de troquelado en trabajos de metal, operador de	653	725	897
49	Máquinas para madera en general, oficial operador de	690	766	947
50	Máquinas para moldear plástico, operador de	629	710	878
51	Mecánico fresador, oficial	730	811	1002
52	Mecánico operador de rectificadora	703	781	966
53	Mecánico en reparación de automóviles y camiones, oficial	750	833	1030
54	Mecánico tornero, oficial	703	781	966
55	Mecanógrafo(a)	643	714	883
56	Molero en fundición de metales	686	763	943
57	Montador en talleres y fábricas de calzado, oficial	645	722	892
58	Motorista en barcos de carga y pasajeros, ayudante de	710	789	975
59	Niquelado y cromado de artículos y piezas de metal, oficial de	683	759	936
60	Peinador(a) y manicurista	673	748	924
61	Perforista con pistola de aire	713	792	980
62	Pintor de automóviles y camiones, oficial	696	774	957
63	Pintor de casas, edificios y construcciones en general, oficial	690	766	947
64	Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	643	714	883
65	Plomero en instalaciones sanitarias, oficial	693	770	952
66	Preesa offset multicolor, operador de			

67	Frenista, oficial	673	748	924
68	Radotécnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	720	800	989
69	Pecamezerc(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	626	695	860
70	Recepcionista en general	646	718	887
71	Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente de mostrador en	653	725	897
72	Reparador de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	683	759	938
73	Repostero o pastelero	723	804	993
74	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	727	807	998
75	Soldador con soplete o con arco eléctrico	713	792	980
76	Talabartero en la manufactura y reparación de artículos de piel, oficial	673	748	924
77	Tablajero y/o carnicero en mostrador	673	748	924
78	Tapicero de vestiduras de automóviles, oficial	686	763	943
79	Tapicero en reparación de muebles, oficial	686	763	943
80	Tequimecanógrafo(a) en español	676	751	929
81	Trabajador(a) social	817	908	1122
82	Traxcevo neumático y/o oruga, operador de	727	819	1012
83	Vaquero ordeñador a máquina	626	695	860
84	Velador	639	710	878
85	Vendedor de piso de aparatos de uso doméstico	660	733	906
86	Zapatero en talleres de reparación de calzado, oficial	649	722	892

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante el mes de diciembre de 1983. Se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

NUMEROS:	FECHAS:	SECCIONES:
106	Jueves 1o.	1a., 2a., y 3a.
107	Viernes 2	1a. y 2a.
108	Lunes 5	1a., y 2a.
109	Martes 6	1a. y 2a.
110	Miércoles 7	1a. y 2a.
111	Jueves 8	1a., 2a. y 3a.
112	Viernes 9	1a. y 2a.
113	Lunes 12	1a., 2a. y 3a.
114	Martes 13	UNICA
115	Miércoles 14	1a. y 2a.
116	Jueves 15	1a. y 2a.
117	Viernes 16	1a. y 2a.
118	Lunes 19	1a., 2a. y 3a.
119	Martes 20	1a., 2a. y 3a.
120	Miércoles 21	1a. y 2a.
121	Jueves 22	1a. y 2a.
122	Viernes 23	UNICA
123	Lunes 26	UNICA
124	Martes 27	UNICA
125	Miércoles 28	UNICA
126	Jueves 29	UNICA
127	Viernes 30	1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., y 7a.

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**DIRECCION DE DESARROLLO Y
ADMINISTRACION DE PERSONAL
1984**

**CALENDARIO OFICIAL DE DIAS FESTIVOS EN
LOS CUALES SE SUSPENDEN LAS LABORES:**

FECHA	MOTIVO
20 de Enero	2o. Informe del C. Gobernador.
2 de Marzo	Aniversario de la Erección del Estado de México.
21 de Marzo	Aniversario del Natalicio del Benemérito Benito Juárez.
16 al 28 de Abril	Primer Período de Vacaciones.
1o. de Mayo	Día del Trabajo.
5 de Mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
1o. de Septiembre	2o. Informe Presidencial.
12 de Octubre	Aniversario del Descubrimiento de América.
2 de Noviembre	Día de Muertos.
20 de Noviembre	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
19 al 31 de Diciembre	Segundo Período de Vacaciones.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tel. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:00 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES

Por un año	\$ 2,000.00
Por seis meses	\$ 1,000.00
Más gastos de envío	

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$2.00 c/u.

Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones	20.00
Línea por tres publicaciones	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.